

Diagnóstico e informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco 2015

I.E. 1 /2016/V

Guadalajara, Jalisco, 11 de abril de 2016

PRESENTACIÓN

Uno de los principales aspectos de los que deben ocuparse los organismos públicos de defensa de derechos humanos es la eficaz tutela de los derechos de los más desprotegidos (grupos vulnerables), quienes por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son sensibles a la transgresión de sus derechos.

En este supuesto se encuentra el grupo integrado por las niñas, niños y adolescentes, quienes, debido a su minoría de edad, pueden ser doblemente vulnerados por circunstancias de salud, violencia, trata de personas, abandono, el no vivir en familia u otras tantas circunstancias similares. En este entendido, y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en seguimiento del proyecto elaborado en 2010 para la supervisión de los centros encargados de la custodia y cuidado de las niñas y los niños que los habitan asentados en la zona metropolitana, ha venido realizando desde entonces una labor de inspección en dichas instituciones.

Lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones de este organismo contenidas en el artículo 7º, fracción XXIII, inciso b, de la Ley de la CEDHJ, entre las que se encuentra realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, con el propósito de verificar la observancia y respeto de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y en leyes federales y locales.

JUSTIFICACIÓN

La obligación del Estado mexicano es velar por el respeto de los derechos de las niñas y de los niños, prevista en el artículo 3º, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se estipula que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En este entendido y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la CEDHJ integró un comité de trabajo en el año 2010, para la elaboración de una guía de supervisión del respeto de los derechos humanos de aquellos niños y niñas que se encuentran en custodia de instituciones públicas o privadas, de manera temporal o permanente, conforme a la facultad que para ello le confiere su propia ley.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La inspección responde a las diversas inconformidades recibidas en este organismo, en las que se denuncia que la niñez institucionalizada es sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones, presuntamente cometidas por personal encargado de velar por su cuidado, guarda y custodia.

Las y los niños que viven esta circunstancia pueden ser doblemente vulnerables por circunstancias de edad, salud, ser receptores de violencia, trata de personas, abandono u otras tantas circunstancias similares.

Aunado a ello, la falta de coordinación entre las autoridades estatales y municipales a quienes corresponde brindar la atención institucional a la niñez que por diferentes circunstancias se encuentra bajo el cuidado y custodia en las casas hogar públicas y privadas, lo que incide en una atención, en algunos casos, poco efectiva hacia este sector poblacional.

Lo anterior se enuncia tras estimar que la Procuraduría Social del Estado (PSE) informó que a raíz de las visitas de inspección que realizó a instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de menores de

edad, constató que al 21 de octubre de 2015 había albergados 5 001 niñas, niños y adolescentes (NNA).

El IJAS, por su parte, informó que hasta el 31 de octubre de 2015 tenía registrados a 4 188 NNA albergados en las casas hogar privadas reconocidas por ese organismo.

Hasta el 12 de noviembre de 2015, el DIF Jalisco reportó que tenía a 329 menores de edad en Jalisco bajo la tutela del Consejo Estatal de Familia (CEF), que se encontraban bajo el cuidado y custodia de las casas hogar tanto públicas como privadas, pero no proporcionó el total de NNA albergados en dichas casas hogar.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que hasta el 13 de noviembre de 2015, el CEF reportó que tenía a su disposición a 337 menores de edad; casas hogar Cabañas Central y Varones, al 11 de ese mismo mes y año, dijo que tenía a su disposición a 505 NNA; el Consejo Municipal de Familia de Zapopan (CMFZ) reportó que al 19 de noviembre de 2015 tenía a 91 menores de edad a su disposición; el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara (CMFG) reportó como sus pupilos y pupilas a 209 NNA al 12 de noviembre de 2015, el Consejo Municipal de Familia de San Pedro Tlaquepaque (CMFSPT) informó que al 11 de noviembre de este año tenía a su disposición a 71 NNA, y por su parte, el Consejo Municipal de Familia de Tonalá (CMFT) al 13 de ese mes y año tenía bajo su tutela a 65; es decir, en total 1 278 NNA.

En otro orden de ideas, el propio CEF informó que al 13 de noviembre de 2015, con relación a las adopciones nacionales, en 2013 se efectuaron 10; en 2014 fueron 9, y en 2015 se realizaron 4. Con respecto a las adopciones internacionales, en los últimos tres años reportó que no hubo antecedentes. Asimismo, que tenían 29 juicios de pérdida de patria potestad pendientes por resolver que involucraban a 58 menores de edad, así como el registro de 87 NNA con posibilidad de adopción, y que al momento de la información proporcionada había 10 NNA afrontando juicios de adopción de carácter nacional.

Asimismo, informó que cuando se generó la información en 2015, reintegró a 38 NNA pupilas y pupilos del CEF a sus familias de origen no generadoras de violencia.

Por su parte, el CMFZ manifestó que hasta el 19 de noviembre de 2015 tenía a su disposición a 91 menores de edad, así como que en los últimos tres años, es decir, 2013, 2014 y 2015, solo uno de sus pupilos fue dado en adopción, y que tiene a 14 menores de edad liberados y con la posibilidad de ser adoptados. También reportó 21 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 31 menores edad y que en 2015 se había reintegrado a sus familias a seis NNA.

Entretanto, el CMFG manifestó que hasta el 12 de noviembre de 2015 tenía a su disposición a 209 menores de edad, así como que en los últimos tres años, es decir, 2013, 2014 y 2015, solo se había dado a dos en adopción. También reportó tres juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que involucraban a cuatro menores edad y que en 2015 se había reintegrado a sus familias a doce NNA, y que dentro de sus pupilos había seis con posibilidad de ser adoptados.

Respecto al CMFT, mismo que fue instalado el 23 de marzo de 2015, reportó que al 13 de noviembre de 2015 tenía a su disposición a 65 NNA; que se iniciaron siete juicios por pérdida de patria potestad que implican la situación jurídica de 12 de sus pupilos; que tiene 10 menores de edad liberados jurídicamente, quienes pueden ser adoptados, y que en 2015 uno de sus representados fue reintegrado a su familia de origen.

En cuanto al CMFSPT, también de reciente creación ya que fue instalado el 27 de marzo de 2015, informó que hasta el 11 de noviembre de 2015 tenía a su disposición a 71 menores de edad, de los cuales ocho se encontraban jurídicamente liberados y en posibilidad de ser adoptados. Asimismo, reportó 11 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, y que en 2015 se había reintegrado a sus familias a dos niñas.

A su vez la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado (Sedis), el 10 de diciembre de 2015, con relación al número de NNA que se encuentran en casas hogar tanto públicas como privadas, proporcionó la información generada en su oportunidad por el DIF Jalisco y el IJAS, que ya había sido remitida a este organismo por dichas dependencias públicas y que se describió en párrafos anteriores de este diagnóstico.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la forma en que se salvaguardan los derechos humanos de las NNA en las instituciones públicas y privadas responsables de su cuidado y

custodia en el estado de Jalisco, a efecto de impulsar las acciones que sean necesarias para que se garantice el pleno disfrute de todos sus derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Solicitar al Ejecutivo del estado las acciones pertinentes para generar las condiciones de equidad, desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Solicitar a los organismos competentes impulsar y agilizar los procedimientos jurídicos y judiciales para el retorno de NNA a sus hogares o a un hogar diferente, a favor del interés superior de gran cantidad de niñas y niños, cuyo futuro depende de la resolución de la autoridad jurisdiccional.

CAMPO DE ESTUDIO

Los 14 albergues visitados representan casi veintiséis por ciento del total de casas hogar establecidas en el Padrón de Instituciones de Asistencia Social Privada del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), que fue remitido el 7 de julio de 2015 en archivo electrónico por el director general de ese instituto, del que se advierte el registro de 50 casas hogar privadas más las cuatro de carácter público existentes, datos utilizados para efectos de la supervisión.

Se inició en la casa hogar y comedor Niños en Victoria, AC; y se continuó con Ministerios de Amor, AC; Albergue Infantil Los Pinos, AC; Centro de Atención Brazos Extendidos, AC; Promotora Juvenil Don Bosco, AC; La Ola de Jalisco, AC; Un Cielo para un Ángel, AC; casa hogar Cabañas Varones, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado; Pedacito de Cielo, AC; Fundación Santa María del Tepeyac, AC; Escalar, AC; casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, la cual depende del Ayuntamiento de Guadalajara; Cien Corazones y casa hogar Cabañas Central, ambas también dependientes del Poder Ejecutivo del Estado.

METODOLOGÍA

La naturaleza de dicha investigación se definió como cualitativa, puesto que los indicadores que se evalúan abarcan la existencia y la idoneidad de

éstos. De igual manera, la investigación se rige por el método inductivo, al basarse en el análisis de la información obtenida de la observación directa, y las entrevistas estructuradas realizadas en cada uno de los establecimientos o instituciones, para finalmente obtener una visión general del respeto de los derechos humanos de la niñez en todo el estado.

La metodología utilizada para la integración de esta guía se dividió en los siguientes estadios:

El primer paso en la elaboración de este manual fue el análisis de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que resultaron aplicables al objeto de estudio con el propósito de extraer de ellos los derechos que constituirían nuestro marco de referencia o punto de partida.

Los documentos analizados fueron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos de la Niñez, la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, y la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores, y la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social; Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.

Posteriormente se elaboró una lista de todos los derechos contenidos en los instrumentos antes referidos y se hizo una selección de los derechos que aplican al caso de los niños y niñas que se encuentran bajo la custodia de instituciones públicas o privadas, de la que se obtuvieron 10 derechos por verificar. Cada uno de estos derechos constituyó un índice para ser evaluado en sus diferentes dimensiones:

<p>1. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL</p> <p>Integridad física y vida digna Protección contra adicciones Libertad y seguridad sexual</p>	<p>2. DERECHO A LA SALUD</p> <p>Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato</p>
<p>3. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad</p>	<p>4. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</p> <p>Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento</p>

	Preparación para el empleo
5. DERECHO A LA EDUCACIÓN Educación escolar Integración social	6. DERECHO AL DESARROLLO Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural
7. DERECHO A LA IDENTIDAD Nombre Nacionalidad	8. DERECHO A TENER UNA FAMILIA Cuidado por sus padres y relaciones familiares
9. DERECHO A LA LIBERTAD Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	10. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información

Una vez determinados los índices, se integró cada uno con los indicadores (ítems) que se consideraron pertinentes para evaluarlos.

Ya definidos índices e indicadores, se especificaron las técnicas de investigación que se utilizarían, entre las cuales se incluyeron la observación de campo, la entrevista a directivos y al personal y la entrevista a niñas, niños y adolescentes, por lo cual se formularon tres instrumentos de medición según cada una de las técnicas mencionadas.

En la última etapa se aplicaron dos pruebas piloto a efecto de analizar la pertinencia práctica de los instrumentos de aplicación y se hicieron los ajustes que se consideraron necesarios.

Se elaboró una matriz de vaciado de datos a fin de calificar los ítems que fueron garantizados adecuadamente por los albergues, y los que pudieran afectar la garantía de cada derecho humano sujeto a supervisión.

Finalmente se elaboró un instrumento de resultados donde deberán determinarse cada uno de los derechos supervisados:

- a) Aquellos aspectos que resultaron adecuadamente garantizados;
- b) Los aspectos que pudieran afectar la plena garantía de cada derecho; y

c) Las violaciones de derechos humanos que se acreditaron durante la supervisión.

En este mismo documento deberá determinarse cuáles son las autoridades que pudiesen resultar involucradas en la garantía de los derechos humanos afectados, con el propósito de hacerles una petición, recomendación o cualquier otra acción que resultare pertinente.

Es parte fundamental de la metodología seguir las siguientes indicaciones:

Dado que el universo constitutivo de la presente supervisión es variable, puesto que año con año el número de entidades públicas y privadas encargadas del cuidado, atención, custodia y tutela de menores de edad es cambiante, antes de aplicar el operativo de esta supervisión debe determinarse el universo general sobre el que se puede trabajar, para posteriormente definir la muestra sujeta al análisis; ello, con el propósito de ir clarificando el ámbito espacial y temporal de validez del diagnóstico.

Para una mejor organización, deberá programarse un cronograma de trabajo que aporte eficiencia a los recursos humanos y materiales y lograr una mayor eficacia en el operativo.

Una vez efectuada la supervisión de todos los albergues que constituyen la muestra del diagnóstico, debe elaborarse un documento general donde se registre la situación de cada uno de los derechos evaluados, para culminar en la emisión de alguno de los instrumentos jurídicos con los que la CEDHJ cuenta por ley para la protección y defensa de los derechos humanos, el cual será dirigido a las autoridades que por sus acciones u omisiones resulten responsables de la violación o transgresión de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

La supervisión en referencia se aplicará anualmente, de manera aleatoria a 25 por ciento del total de casas hogar de la zona metropolitana de Guadalajara establecidas en el Padrón de Instituciones de Asistencia Social Privada del IJAS.

En una primera fase, la aplicación de esta supervisión se llevará a cabo en los albergues ubicados en la zona metropolitana.

ESTRUCTURA

Este diagnóstico está integrado por seis capítulos. En el primero, denominado “Disposiciones generales”, se busca definir los conceptos clave empleados en el informe.

En el segundo capítulo titulado “Análisis de la situación” se detallan y analizan los datos obtenidos en las entrevistas realizadas con NNA, personal directivo y en la observación directa de la institución, para identificar los aspectos que se garantizan adecuadamente en el albergue y aquellos que podrían afectar la plena garantía de cada derecho; identificar violaciones de derechos humanos y determinar a las autoridades competentes en la garantía plena de los derechos vulnerados.

Posteriormente, en el tercer capítulo denominado “Análisis global de resultados” se hace un estudio y análisis de los 10 derechos supervisados en las casas hogar visitadas y los principios rectores que rigen la Convención Sobre los Derechos del Niño.

En el capítulo cuarto de “Fundamentación”, se coteja el marco legal de los derechos vulnerados con los resultados de la supervisión efectuada.

En el capítulo quinto de “Conclusiones”, se reportan los avances, retrocesos y evidencias en que el Estado, mediante la asistencia pública y privada, tiende a garantizar y proteger los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

Finalmente, en el apartado sexto de “Proposiciones”, se precisan las acciones y sugerencias para cada dependencia gubernamental, organismo público descentralizado y ayuntamiento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos del presente diagnóstico se entenderá por:¹

¹ Conceptos tomados de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código Civil del Estado de Jalisco, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la Prestación de los Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Adolescente. Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad.

Adopción. Es el estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo del o los adoptantes y a estos, los deberes y derechos inherentes a la relación paterno-filial.

Albergue temporal. Establecimiento donde se atiende de manera temporal a menores víctimas de delitos que se encuentran en situación de conflicto, daño o peligro, de cero a doce años de edad, que pueden ser derivados a los centros de asistencia social de los tres niveles de atención.

Asistencia social. Es el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Casa cuna. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos de entre los cero y seis años de edad u ocho años de acuerdo con el caso específico.

Casa hogar. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos de entre seis y dieciocho años de edad, en casas mixtas o por sexo, según se disponga en su modelo de atención y en casos especiales, se podrá prolongar la estancia hasta los veinte años de edad.

Custodia. Es la figura jurídica mediante la cual una persona o una institución asumen el cuidado y atención personal de seres humanos.

Internado. Establecimiento que proporciona asistencia social temporal a menores en edad escolar de ambos sexos y con vínculos familiares.

Interés superior del niño. De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas, este principio incluye, por una parte, el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa; es decir, que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Menor de edad en estado de abandono. Menor que presenta abandono de uno o ambos padres, carencia de familia o rechazo familiar.

Menor de edad en estado de desventaja social. Menor que presenta una o varias de las características siguientes: maltrato físico, mental o sexual; ambiente familiar que pone en riesgo e impide su desarrollo integral; desintegración familiar; pobreza extrema; enfermedad severa física, mental o emocional; enfermedad o incapacidad de los padres; padres privados de la libertad.

Menor de edad sujeto de prestación de servicios de asistencia social en instituciones. Persona de cero a dieciocho años de edad, cuya situación la coloca parcial o totalmente en estado de orfandad, abandono o desventaja social.

Niño. Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

NNA. Niñas, niños y adolescentes.

Patria potestad. Relación de derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre y por otra, los hijos menores no emancipados, cuyo objeto es la custodia de la persona y los bienes de esos menores, entendida esta en función del amparo de los hijos.

Tutela. Es la institución de orden público e interés social, que respecto de los incapacitados, tiene por objeto la guarda de la persona y los bienes, o solamente de los bienes.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Después del trabajo de campo y de la obtención de datos mediante entrevistas con niñas, niños y adolescentes, así como con personal directivo y administrativo de las instituciones visitadas, la CEDHJ analizó la información para determinar cuáles aspectos fueron garantizados adecuadamente en los albergues y los que podrían afectar la plena garantía de cada derecho. También, gracias a esta labor se logró identificar y

acreditar violaciones de derechos humanos y qué autoridades deben ponerse a trabajar en la garantía plena de los derechos vulnerados.

a) Casa hogar y comedor Niños en Victoria, AC, exclusiva para varones

Fecha de supervisión: 21 de julio de 2015

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y por disposición de la Fiscalía Central del Estado (FCE), del CEF y de los consejos municipales de familia.

Al momento de la visita había 15 varones, cuyas edades variaban entre los ocho y los diecisiete años; cinco a disposición del CEF, tres del CMFG, uno del CMFT y sies de ingreso voluntario.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: mejorar higiene y orden en los dormitorios, pintar instalaciones e informar a los albergados que correspondan sobre autocuidado y prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS).

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: poner en funcionamiento el calentador solar con que cuenta la casa hogar, para disponer de agua caliente.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, y de baños y regaderas adaptados; no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere mejorar la higiene general y erradicar la presencia de fauna nociva (moscas) en la cocina y comedor.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere atender el área de trabajo social con personal acreditado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Desarrollo cultural		
---------------------	--	--

Nota: se sugiere fortalecer educación a los albergados en temas de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es representada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar, la cual es de formación religiosa cristiana y exclusiva para varones.

En comparación con la supervisión de 2014, se encontraron básicamente en esta sexta supervisión las mismas observaciones, entre ellas, que la institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

Asimismo, que en términos generales esta casa hogar garantiza en forma integral los derechos humanos de sus albergados. Sin embargo, este organismo estima pertinente realizar algunas sugerencias con el ánimo de hacer más eficiente la prestación otorgada por esa institución, como mejorar la higiene y orden en los dormitorios, cocina y comedor; en estas dos últimas, con el objeto de erradicar la fauna nociva (moscas). Pintar instalaciones e informar a los albergados que corresponda sobre autocuidado y prevención de ETS.

Se encontró que cuentan con un calentador solar para que los albergados puedan bañarse con agua caliente, pero no funciona, por lo que se sugiere disponer su reparación y uso. También se corroboró que en esta supervisión ya tienen un espacio para atender el área de trabajo social; sin embargo, se carece del personal acreditado para tales efectos, por lo que se sugiere que en la medida de sus posibilidades se atienda esta necesidad. Asimismo, se sugiere fortalecer un programa orientado a proporcionar educación a los albergados en temas de urbanidad y buenas costumbres.

También se verificó que cinco de los albergados estaban a disposición del CEF, tres del CMFG, uno del CMFT y seis de ingreso voluntario, y que el niño con mayor tiempo en la casa hogar tenía seis años de haber ingresado.

b) Casa hogar Ministerios de Amor, AC, exclusiva para varones

Fecha de supervisión: 23 de julio de 2015

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y por disposición de la FCE, del CEF y los consejos municipales de familia de diversos municipios.

Al momento de la visita había 47 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cuatro y los diecinueve años; 17 estaban a disposición del CEF y 30 por ingreso voluntario.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, y de baños y regaderas adaptados; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos

		humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la implementación de programas de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es representada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar.

Al igual que en la anterior, se corroboró que dicha institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

En la primera de las visitas en 2011, este organismo, como aspectos relevantes, constató que hacía falta garantizar los derechos a la vida digna, integridad física y emocional; el derecho a la salud, a la supervivencia, a la educación en la dimensión de su integración social y a la supervivencia en las dimensiones social y mental. Lo anterior, debido a que, entre otras cosas, se observó la falta de instalación de extintores, puntos de encuentro para casos de urgencia, alarmas, detectores de humo, clasificación de basura y control de la higiene, y también se carecía de personal médico y de enfermería para la debida atención de la salud de los albergados.

Observaciones atendidas como se corroboró en la supervisión de 2013 y con la debida continuidad y atención también en 2015, ya que este organismo pudo verificar que la casa hogar realizó las gestiones pertinentes para la debida garantía de tales prerrogativas.

Simplemente se sugiere, para el caso de 2015, la aplicación de programas de urbanidad y buenas costumbres.

De igual forma se verificó que de los 47 albergados, 17 estaban a disposición del CEF y 30 por ingreso voluntario; el niño con mayor tiempo en la casa hogar tenía 15 años de haber ingresado.

Según datos proporcionados por la casa hogar, de los 17 albergados a disposición del CEF, dos de ellos estaban involucrados en un juicio de pérdida de patria potestad y tres liberados con la oportunidad de ser adoptados.

c) Casa hogar Los Pinos, AC, exclusiva para varones

Fecha de supervisión: 29 de julio de 2015

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y por disposición de los consejos de familia.

Al momento de la visita se constató que había 55 albergados, de entre cuatro y trece años de edad, de los cuales tres estaban a disposición del CEF. Asimismo, personal de la casa hogar informó que el niño con mayor tiempo en el albergue tenía siete años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física	No se encontraron aspectos	No se configura

Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	negativos	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	--

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, y de baños y de regaderas adaptados. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere adquirir acervo educativo y cultural como apoyo en la formación académica de los albergados.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de los albergados están a cargo del consejo de familia correspondiente.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos

		humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión se realizó una supervisión a esta casa hogar, que presta asistencia exclusivamente a niños. Al momento de la visita se constató que había 55 usuarios, de entre los cuatro y trece años de edad.

En esta institución no se garantiza, como en la mayoría de los albergues privados que fueron objeto de la presente supervisión, los derechos de las personas con discapacidad en virtud de que no es su perfil.

Por lo general, esta casa hogar respeta de manera satisfactoria los derechos humanos considerados en las supervisiones, y con relación a las observaciones realizadas en la visita anterior ocurrida en 2013, se encontró en 2015 que fueron atendidas en su mayoría, como fue el caso la señalización de las puertas de salida de urgencia, la clasificación de basura y fortalecimiento de los programas de información de índole sexual a los adolescentes para la prevención de ETS; sin embargo, se vuelve a sugerir la adquisición de acervo educativo y cultural como apoyo en la formación académica de los albergados para no depender del que proporciona la casa hogar que también tienen para la atención de jóvenes.

d) Casa hogar Centro de Amor en Acción, Brazos Extendidos, AC

Fecha de supervisión: 30 de julio de 2015

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición de la FCE, CEF y consejos municipales de familia, no permiten ingresos voluntarios. Al momento de la visita tenía albergados a 23 menores de edad, 18 niñas y cinco niños, cuya edad se ubica entre los tres y quince años de edad; de ellos, 19 estaban a disposición del CEF y cuatro del CMFZ, así como que el albergado con más tiempo en la casa hogar llevaba ocho años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA

Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la realización de simulacros para casos de emergencia y el fortalecimiento de programas preventivos de adicciones.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamientos exclusivos, y de baños y regaderas adaptados. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que el personal encargado de la elaboración de alimentos porten cubrebocas y cofia.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: dotar al área de trabajo social de personal acreditado y fortalecer el acompañamiento de los albergados para realizar tareas escolares.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: en el caso específico, la casa hogar ya gestiona la obtención de un acta de nacimiento faltante.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos

		humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: la situación relacionada con este derecho está a cargo de los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	Los entrevistados afirmaron que se les restringe la libertad de expresarse, so pena de ser sancionados, así como que no tienen un espacio para tales efectos y se les obliga a adoptar la religión que profesa la casa hogar. Dijeron que no se les permite reunirse con algunos compañeros, argumentando mala influencia	No se garantiza de forma integral

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica individual está a cargo de los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión de manera consecutiva, este organismo supervisó esta casa hogar y observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil.

Sin embargo, en lo concerniente al derecho a la libertad, en esta ocasión, y contrario a la supervisión de 2014, no se encontraron aspectos relevantes para considerarlo como no garantizado, lo que significa un avance en el

respeto a los derechos humanos de los albergados. En este rubro, de manera reiterativa se advirtió la falta de simulacros para casos de urgencia.

Otro aspecto que no se superó y que fue observado nuevamente en esta supervisión de 2015 fue el hecho de que el personal encargado de la elaboración de alimentos no porta cofia ni cubrebocas.

De igual manera se advirtió la falta de personal acreditado en el área de trabajo social y de acompañamiento de los educadores con NNA para elaboración de tareas escolares.

Por tal motivo, este organismo sugiere que el personal de la casa hogar subsane tales inconsistencias a fin de favorecer las condiciones de vida de la niñez que alberga.

e) Casa hogar Promotora Juvenil Don Bosco, AC (exclusiva para varones)

Fecha de supervisión: 4 de agosto de 2015

Formas de ingreso de los niños: voluntaria y por disposición de los consejos de familia.

Al momento de la visita había diez niños cuyas edades variaban entre diez y quince años, de las cuales uno estaba a disposición del CEF y nueve de ingreso voluntario. El albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía cinco años de ingreso.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de alarmas y realizar simulacros para casos de urgencia, así como el fortalecimiento de programas para la prevención de uso de drogas.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer el área de psicología con personal dependiente de la casa hogar.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptados. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la implementación de un área de trabajo social con personal acreditado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Libertad de asociación		
------------------------	--	--

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es supervisada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión se supervisó esta casa hogar, en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En términos generales se observó que se garantizan los derechos humanos de los albergados; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con la falta de vinculación con autoridades para ser apoyados con servicios psicológicos y de trabajo social.

Lo anterior se deduce luego de haberse encontrado que algunos albergados dijeron no recibir atención psicológica desde que se cambiaron a las instalaciones que actualmente ocupa esa casa hogar, y de que personal de este organismo observó que no tienen un espacio destinado al área psicológica y que el servicio de esta prestación depende de un psicólogo voluntario.

De igual manera, se pudo constatar que en el tema de trabajo social carecen de un área específica y de personal acreditado, por lo que se sugiere su creación.

Asimismo, se propone la instalación de alarmas y realizar simulacros para casos de urgencia, así como el fortalecimiento de programas para la prevención de uso de drogas.

f) Casa hogar La Ola de Jalisco, AC

Fecha de supervisión: 11 de agosto de 2015

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntario y por disposición de los consejos de familia.

Al momento de la visita había 19 niñas y un niño, cuyas edades variaban entre cuatro y diecisiete años, de los cuales cinco estaban a disposición del CMFG, tres se los derivó el DIF de Jocotepec y once de ingreso voluntario. La albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía seis años de ingreso.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere establecer un libro de control para visitas, efectuar simulacros para casos de urgencia, y poner en marcha programas para la prevención de uso de drogas y de educación sexual.

II. DERECHO A LA SALUD

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

--	--	--

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es supervisada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión se supervisó esta casa hogar, en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En términos generales se observó que se garantizan los derechos humanos de los albergados; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con la falta de un libro de control para visitas, simulacros para casos de urgencia, y de programas para la prevención de uso de drogas y de educación sexual.

Por ello, se sugiere que la casa hogar, con el ánimo de mejorar el servicio asistencial que se ofrece, realice las acciones pertinentes para subsanar las observaciones descritas en el párrafo que antecede.

Asimismo, como información complementaria, en la casa hogar hay cuatro albergados implicados en igual número de juicios de pérdida de patria potestad, y una niña se encuentra liberada y en posibilidad de ser adoptada.

g) Casa hogar Un Cielo para un Ángel, AC

Fecha de supervisión: 13 de agosto de 2015

Formas de ingreso de las niñas y niños: por disposición de los consejos de familia.

Al momento de la visita había 31 albergados, de los cuales 17 eran niñas y 14 niños, cuyas edades variaban entre uno y dieciocho años, de los cuales 17 estaban a disposición del CEF, siete del CMFG y siete del CMFZ. Había 20 albergados que tenían ocho años de haber ingresado a la casa hogar.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de alarmas, detectores de humo, puertas de evacuación y llevar a cabo simulacros para casos de urgencia, y mejorar seguridad en escalera y azotea para evitar accidentes.

II. DERECHO A LA SALUD

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que los medicamentos no estén al alcance de los albergados.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptados. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere mejorar higiene en sanitarios.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

c) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es supervisada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión se supervisó esta casa hogar, en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En términos generales se observó que se garantizan los derechos humanos de los albergados; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con la falta instalación de alarmas de evacuación, de detectores de humo en los dormitorios, de puertas de evacuación y de llevar a cabo simulacros para casos de urgencia, así como mejorar la seguridad en la escalera y en la azotea para evitar accidentes, ya que la primera carece de barandal y en la segunda los albergados pueden llegar libremente y no hay bardas para salvaguardar su integridad física. No escapa de análisis el hecho de que a decir de la directora de la casa hogar, se contrató una empresa particular para la elaboración de un plan de protección civil, por lo que se recomienda concluir y dar continuidad a las acciones emprendidas para garantizar la seguridad personal e integridad física de NNA.

Por otro lado, también durante la visita se advirtió que los medicamentos para la atención de la salud de las y los albergados se encuentran en el área que utilizan éstos para hacer ejercicio, y que están a su alcance sin medidas de seguridad; asimismo, se observó la falta de higiene en los sanitarios.

Por tales motivos, se sugiere que la casa hogar, con el ánimo de mejorar el servicio asistencial que se ofrece, realice las acciones pertinentes para subsanar las observaciones referidas.

Como información complementaria, en la casa hogar hay tres hermanos implicados en un juicio de pérdida de patria potestad y dos niños un juicio de adopción.

h) Casa hogar Pedacito de Cielo, AC

Fecha de supervisión: 20 de agosto de 2015

Formas de ingreso de las niñas y niños: por disposición de los consejos de familia y de la FCE.

Al momento de la visita había 17 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cuatro y doce años; nueve niñas y ocho niños, de los cuales 14 estaban a disposición del CEF, dos del CMFSPT y uno al CMFZ, y el albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía cuatro años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere disponer de un libro para el registro de visitas y realizar simulacros para casos de urgencia.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

de maltrato		
-------------	--	--

Nota: se sugiere la creación de un área psicológica con personal acreditado para su atención.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no permite personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la creación de un área de trabajo social con personal acreditado para su atención.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia y un abogado de la casa hogar les colabora al respecto.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos
--------------------------	-----------------------	----------------------------

		humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es a través del CEF.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión esta casa hogar fue supervisada. La primera fue en 2011, cuando se observó que no se garantizaban plenamente el derecho a la salud y los derechos de las personas con discapacidad; en particular este último, porque no es perfil de la propia institución, situación que prevalece en esta supervisión de 2015 por el mismo motivo.

Asimismo, pudieron constatarse algunas inconsistencias que tienen que ver con la inexistencia de un libro para el registro de visitas, de simulacros para casos de urgencia, así como de la carencia de las áreas de psicología y de trabajo social, y por ende, no se garantizan de manera integral los derechos humanos de NNA, por lo que se sugiere emprender las acciones conducentes a fin de subsanar dichas observaciones con el ánimo de mejorar el servicio asistencial que ofrece la casa hogar.

Por otro lado, según información proporcionada por personal de la casa hogar, había cuatro niños implicados en el trámite de tres juicios de pérdida de patria potestad, dos niños y una niña liberados y susceptibles de ser adoptados y una niña en proceso de ser adoptada.

i) Casa hogar Fundación Santa María del Tepeyac, AC (exclusiva para mujeres adolescentes)

Fecha de supervisión: 25 de agosto de 2015

Formas de ingreso de las adolescentes: voluntaria y por disposición de los consejos de familia.

Al momento de la visita había seis albergadas con edades de entre doce y quince años; dos a disposición del CMFZ, y cuatro de forma voluntaria. Asimismo, la albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía tres años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere instaurar medidas de seguridad para casos de urgencia, como la instalación de rutas y puertas de evacuación, punto de encuentro, alarmas y detectores de humo así como la realización de simulacros.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad; y de baños y regaderas adaptados. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no permite garantizar los derechos humanos de las niñas con alguna discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura
------------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia, según información proporcionada por la casa hogar.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es observada por los consejos de familia involucrados.

Resultado global de la casa hogar

Al igual que otras casas hogar de índole privada, no tiene perfil para la atención de personas con discapacidad; asimismo, cabe puntualizar que es la primera vez que este organismo supervisa a esta institución.

En términos generales se respetan favorablemente los derechos humanos de las adolescentes de la casa hogar, aunque se encontraron algunas inconsistencias, como la falta de medidas de seguridad para casos de urgencia, como la instalación de rutas y puertas de evacuación, punto de encuentro, alarmas y detectores de humo, así como la realización de simulacros, por lo que se sugiere subsanar estas deficiencias a fin de optimizar el servicio que presta la casa hogar.

j) Casa hogar Escalar, AC (exclusiva para varones)

Fecha de supervisión: 27 de agosto de 2015

Formas de ingreso de los niños: por disposición de los consejos de familia y de la FCE. Al momento de la visita había 12 niños, cuyas edades variaban entre seis y catorce años, de los cuales siete estaban a disposición del CMFZ, tres del CEF, uno al CMFG y otro al CMFSPT. El albergado con más tiempo en la casa hogar tenía cuatro años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere señalar adecuadamente el punto de encuentro.

II. DERECHO A LA SALUD

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptadas. No hay sillas de	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

	ruedas ni dormitorios especiales	
--	----------------------------------	--

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que el personal de cocina utilice cofia y cubrebocas.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la creación de un área de trabajo social con personal acreditado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

--	--	--

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: los consejos de familia son los encargados de vigilar que se garantice el derecho a tener una familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

d) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es analizada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión se supervisó esta casa hogar en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En 2013 se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con el derecho a la vida digna, integridad física y emocional, ya que se carecía de un punto de encuentro para casos de urgencia, inexistencia de alarmas, detectores de humo y lámparas de urgencia, así como botiquín para

primeros auxilios y medidas de higiene por parte del personal encargado de la preparación de alimentos, como son las cofias y los cubrebocas.

En 2014 se hallaron prácticamente las mismas deficiencias, con excepción de que ya cuentan con lámparas de urgencia, pero se estableció también la falta de profesionales en trabajo social, por lo que se sugiere que la casa hogar, en la medida de sus posibilidades y en forma oportuna, atienda tales carencias.

Ahora en 2015 se encontró que algunas de las observaciones hechas en las anteriores supervisiones fueron atendidas satisfactoriamente; sin embargo, las relativas a la instalación de un punto de encuentro para casos de urgencia, a dotar al personal de cocina de una cofia y cubrebocas para utilizar durante la elaboración de alimentos y la creación del área de trabajo social con personal acreditado, aún prevalecen, por lo que se sugiere que se realicen las acciones conducentes a solventarlas.

De igual manera, personal de la casa hogar informó que cuatro niños se encuentran jurídicamente liberados y en posibilidad de ser adoptados, y cinco en proceso de ser reinsertados a sus familias.

k) Casa hogar de transición para la niñez Villas Miravalle

Fecha de supervisión: 1 de septiembre de 2015

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición del CMFG, CEF, CMFZ, CMFSPT, CMFT y FCE.

Al momento de la visita se constató que albergaba 73 menores de edad, de los cuales 36 eran niñas y 37 niños. De éstos, 37 estaban a disposición del CMFG, 28 del CEF, uno del CMFZ y siete de los consejos de familia de Tonalá y Tlaquepaque. Según información proporcionada por personal de la casa hogar, se permite el ingreso únicamente a mayores de siete años de edad hasta los diecisiete años y que el albergado con más tiempo en la casa hogar tenía siete años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos
--------------------------	-----------------------	----------------------------

		humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere reparar las cámaras de videovigilancia, realizar simulacros, instalar alarmas y puertas para casos de urgencia, así como pintar y dar mantenimiento a las villas.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de personal especializado en la atención de personas con discapacidad	No se garantizan de manera integral los derechos de niñas y niños con discapacidad

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura. Sólo faltaba el acta de nacimiento de un albergado

Nota: el trámite para la obtención del acta de nacimiento faltante lo lleva a cabo personal del consejo de familia correspondiente.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las acciones jurídicas son encabezadas por personal de los consejos de familia correspondientes y principalmente por el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se hallan a cargo del personal de los consejos de familia correspondientes, y principalmente del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara; por lo tanto, mediante este órgano se informa a los albergados respecto de su situación jurídica.

Resultado global de la casa hogar

Por sexta ocasión este organismo efectuó una supervisión a la casa hogar de transición para la niñez Villas Miravalle, en la cual se observaron algunas inconsistencias presentadas con anterioridad y que no han sido atendidas oportuna y cabalmente, como la inexistencia de alarmas, puertas para casos de urgencia, deterioro en los muros de las villas por falta de mantenimiento y pintura, así como la reparación de las cámaras de videovigilancia.

Asimismo, a pesar de que en 2012 se hicieron adecuaciones arquitectónicas en la casa hogar para albergar NNA con discapacidad, de ese año a la fecha se carece aún del personal especializado para su debida atención.

Como aspectos positivos de esta sexta supervisión, fue restituido el derecho a la educación a 20 de NNA que no acudían a la escuela y que fueron descubiertos en la supervisión realizada en 2015, así como el que haya prevalecido aceptable la limpieza de las villas y el mantenimiento de las áreas verdes de la casa hogar.

Por otro lado, y como complemento de la supervisión, en el oficio recibido en esta Comisión el 12 de noviembre de 2015, la secretaria ejecutiva del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara informó que hasta esa fecha no había menores de edad en proceso de adopción.

Asimismo, informó que tenían tres juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, en los que cuatro menores de edad se encuentran implicados. Seis pupilos están en posibilidad de ser adoptados. De igual manera, señaló que de acuerdo con su experiencia, un procedimiento de pérdida de patria potestad puede resolverse en dos años, aunque es relativo y variable, en tanto que un proceso de adopción nacional se resuelve aproximadamente en un año. De igual forma, reportó que se realizaron las siguientes reintegraciones familiares: en 2013, cuatro; en 2014, cinco; y a la fecha de la información recabada en 2015, doce.

Este organismo considera que deben continuar los esfuerzos para mejorar resultados, sobre todo con el ánimo de que quienes tengan la posibilidad de adopción o reintegración familiar, permanezcan en la casa hogar el menor tiempo posible.

l) Casa hogar Cien Corazones (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual) dependiente del DIF Jalisco.

Fecha de supervisión: 3 de septiembre de 2015

Formas de ingreso: no se admiten ingresos voluntarios, solamente por disposición de la FCE y de los consejos de familia.

Al momento de la visita había 52 menores de edad, 24 niñas y 28 niños, cuyas edades variaban entre los seis y veintiún años. De este total, 21 estaban a disposición del Cabañas, 18 del CEF, ocho del CMFG, cuatro del CMFZ y uno del CMFSPT, y ocho con posibilidad de ser adoptados.

Nota: por el perfil de la población que atiende Cien Corazones, no fue posible aplicar las entrevistas a NNA.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

adicciones Libertad y seguridad sexual		
-------------------------------------------	--	--

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: lo relacionado con el tema es a través de los consejos de familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados la definen los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión fue supervisada esta casa hogar. Este centro de atención especializada tiene como objeto prestar asistencia social a la niñez con discapacidad intelectual en estado de abandono, orfandad y maltrato.

No se permiten ingresos voluntarios, sino que debe mediar disposición de la FCE o de los consejos de familia. El diseño arquitectónico del inmueble permite el libre desplazamiento y acceso de las personas con discapacidad, y cuenta con las adaptaciones y señalamientos correspondientes.

En términos generales, y como se ha observado en las anteriores supervisiones, si se garantizan de forma integral todos los derechos humanos de NNA, y sus instalaciones se encuentran en óptimas condiciones de uso y se cuenta con personal calificado para la atención de este grupo vulnerable.

m) Casas hogar Cabañas Central y Varones

Fecha de supervisión: 10 de septiembre de 2015

Formas de ingreso de NNA: por disposición del FCE, CEF y consejos de familia. No se permiten ingresos voluntarios.

Se constató que tenía 390 personas albergadas: 202 niñas y 188 niños. Las edades varían desde los cuatro meses hasta diecisiete años, y la albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía 13 años de haber ingresado.

Este albergue brinda atención a 52 menores de edad con algún tipo de discapacidad, según la información proporcionada por la directora de la casa hogar Cabañas, que rindió por separado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual		
-----------------------------------------------------------------	--	--

Nota: se sugiere terminar mantenimiento (pintura) a los dormitorios de la casa hogar varones y concluir la instalación de puertas de evacuación para casos de urgencia en Cabañas Central.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos

		humanos
Educación escolar Integración social	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	b) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que en la medida de lo posible se alleguen la totalidad de las 29 actas de nacimiento en trámite.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Resultado global de la casa hogar

Por sexta ocasión se advirtió que las instalaciones están en buen estado de mantenimiento, limpieza, ventilación e iluminación, y que fue atendida la observación que durante 2015 se hizo para que se pintaran los muros de la casa de varones y algunos dormitorios de la casa central (área de niños). Asimismo, prevalecieron aspectos positivos encontrados en supervisiones anteriores, como lo son el hecho de que en el área de cocina está dotada de insumos alimenticios que en términos generales cumplen con los rangos de nutrición. También se ha dado continuidad a que los albergados reciban de manera permanente servicios de atención médica, psicológica y de trabajo social, así como medicina especializada en las áreas de pediatría, odontología, enfermería, urgenciología, paidopsiquiatría y psiquiatría. En el tema educativo, cuentan con aulas, biblioteca y áreas para realizar tareas, todas ellas en buenas condiciones; existe una adecuada programación de actividades diarias, así como una participación general en tareas recreativas y culturales. Como apoyo educativo, cuentan con equipos de USAER y de CENDIS; asimismo, como novedad, en 2015 se instaló un área de computadoras especiales y programadas para aprendizaje lúdico.

Durante enero y hasta el 11 de noviembre de 2015, quince menores de edad se vieron involucrados en adopciones nacionales y a 85 NNA se les reintegró a sus familias.

Asimismo, en ese año, de acuerdo con la información brindada por la directora de la casa hogar Cabañas mediante un oficio recibido en este organismo el 11 de noviembre de 2015, tenía 505 NNA a su disposición; 69 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 122 menores de edad; dos susceptibles de ser adoptados y once implicados en juicios de adopción. De igual manera, señaló que un juicio de pérdida de patria potestad tiene una duración aproximada de dieciocho a veinticuatro meses, y un proceso de adopción nacional tarda de seis a ocho meses en resolverse.

Es importante señalar que en la casa hogar Cabañas Varones, espacio físico distinto del que utiliza la casa hogar Cabañas Central, se constató que había 33 adolescentes de entre doce y dieciocho años de edad, quienes reciben en la casa central los servicios médicos, psicológicos, odontológicos, de trabajo social, etcétera.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS

Como ha quedado de manifiesto en las supervisiones de 2010 a 2015, relacionadas con los derechos humanos de NNA que por voluntad de sus padres o por disposición de alguna autoridad viven en alguna casa hogar pública o privada, este organismo señala que el Estado debe dar continuidad al fortalecimiento de las acciones que ha emprendido encaminadas a asumir responsablemente las garantías requeridas para otorgar en forma integral, pronta y eficaz a este sector poblacional las condiciones necesarias para alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, tal como se establece en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...

Obligación definida asimismo en la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 6°, punto 1, que señala: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”, tomando como base el principio rector de interés superior del niño y el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el interés superior de la infancia debe estar garantizado por todos los órganos del Estado que tienen a su cargo tal encomienda, de lo cual se cita:

De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de

desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.²

Miguel Cillero, por su parte, plantea que la noción de interés superior es una garantía de que “los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.”³

En consecuencia, y concluidas las supervisiones a los albergues realizadas en 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, esta Comisión propuso en los informes especiales publicados al respecto, que el Poder Ejecutivo del Estado debería crear nuevos centros para el cuidado y custodia de las niñas y niños que así lo ameritaran.

Asimismo, de manera particular en los informes especiales 2/2013, derivado de la supervisión de albergues realizada en 2012, 1/2014, derivado de la supervisión 2013, y 1/2014-V Bis derivado de la supervisión de 2014, con el ánimo de involucrar a los municipios, también se solicitó a 124 de ellos, con excepción del de Guadalajara, la creación de albergues para la debida atención de niñez institucionalizada que fuera de su jurisdicción y la debida instalación de consejos de familia para la agilización de los trámites jurídicos correspondientes para la resolución de la situación jurídica de sus pupilos en los municipios que carecieran del mismo.

Se hace hincapié en el caso particular que esta Comisión ve como un avance significativo el hecho de que los días 23 y 27 de marzo de 2015, los ayuntamientos de Tonalá y San Pedro Tlaquepaque hubieran instalado y puesto en operación sus consejos de familia, lo que desde luego contribuye en la agilización de los trámites administrativos para la resolución de las situaciones jurídicas de sus pupilos, que en ambos suman 136 NNA, lo que desde genera menos presión en los casos que tenía bajo su encargo el CEF.

Para este 2015, no se reportaron antecedentes que sustenten la nueva creación de casas hogar públicas para el acogimiento de NNA que están bajo la responsabilidad del Estado o sus municipios; siendo el caso más reciente en el que el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema DIF, en noviembre de 2014 asumió la administración y operación de Cien

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, México, 2012, p. 20.

³ *Ibid.*

Corazones, centro especializado para la atención de menores de edad con discapacidad intelectual. En consecuencia, como ya se ha hecho ver con antelación en la zona metropolitana, como albergues públicos únicamente operan las casas hogar Cabañas central, Cabañas varones, Cien Corazones y de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Las tres primeras dependen del Gobierno del Estado y la última del Ayuntamiento de Guadalajara. Entre las cuatro instituciones ya mencionadas albergaban, a la fecha de la supervisión, 515 niñas, niños y adolescentes, de un total de 4 188 menores de edad albergados en la entidad, contabilizados por el Registro del Padrón proporcionado por el IJAS al 31 de octubre de 2015. Es decir, solo tienen bajo su guardia y custodia a 12 por ciento de la totalidad.

En esta sexta supervisión fueron visitadas también diez instituciones privadas que atienden a menores de edad separados de su seno familiar y que tienen reconocimiento ante el IJAS. Albergues que de manera altruista coadyuvan con el Estado para prestar asistencia social privada a la niñez que así lo requiere, y que, como se ha dicho anteriormente, aunque su contribución es muy valiosa y un tanto decorosa, dista de garantizar en forma plena e integral los derechos humanos de este sector de la población, principalmente por la falta de recursos económicos y como consecuencia, la inobservancia de las normas y ordenamientos que contienen los derechos humanos de NNA, carencias que en algunas de las casas hogar se han ido desvaneciendo gracias a la capacitación, apoyos económicos y materiales que han recibido por parte del DIF Jalisco, Sedis e IJAS, carencias que anteriormente no habían sido subsanadas debido a la falta de supervisiones permanentes a cargo de las autoridades competentes.

Esta institución, al visitar las casas hogar Niños en Victoria, AC; Ministerios de Amor, AC; Albergue Infantil Los Pinos, AC; Centro de Atención Brazos Extendidos, AC; Promotora Juvenil Don Bosco, AC; La Ola de Jalisco, AC; Un Cielo para un Ángel, AC; Pedacito de Cielo, AC; Fundación Santa María del Tepeyac, AC y Escalar, AC, todas instituciones privadas, constató que algunas de ellas padecen carencias y falta de apoyos institucionales que limitan su labor e impide garantizar de forma integral los diez derechos humanos materia de la supervisión.

A continuación se muestra un análisis de cada uno de los derechos humanos que fueron verificados en las diferentes casas hogar del orden privado en el que se pueden observar las diferencias en las condiciones de vida que fueron identificadas por este organismo.

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional

Sobre este derecho, en comparativa con el informe especial anterior 1/2014-V Bis, se encontraron avances importantes debido a que en esta sexta supervisión ninguna de las casas hogar privadas incumplió en este rubro; sin embargo, se encontraron inconsistencias en algunas de ellas, que tienen que ver principalmente con medidas en materia de protección civil como son la instalación de detectores de humo, alarmas, rutas y puertas de evacuación para casos de urgencia, punto de encuentro y realización de simulacros.

Asimismo, se advirtió que en dos casas hogar no cuentan con un libro de registro en el que se anoten datos de identificación de quienes ingresan por algún motivo al albergue, en tres de ellas se carece de programas para la prevención de adicciones, una más en materia de educación sexual y en otra para la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Lamentablemente se vieron reflejadas algunas inconsistencias en una casa de orden público como es Villas Miravalle, en los aspectos de orden e higiene, así como falta de mantenimiento y pintura en los dormitorios para varones, al igual que omisión de simulacros e inexistencia de alarmas y puertas de urgencia.

2. Derecho a la salud

Igual que en la supervisión de 2014, respecto a este derecho, se hallaron también algunas diferencias relevantes en cuanto a la forma de garantizarlo, pues las casas hogar públicas tienen personal médico y psicológico en sus propias instalaciones. Incluso algunas tienen personal y áreas de psiquiatría, paidopsiquiatría, odontología y enfermería, así como espacios para aislamiento y observación de pacientes y farmacia.

En cambio, las privadas, en su mayoría adaptan espacios para la atención médica y el personal profesional disponible es casi siempre voluntario o externo; además, algunas tienen afiliación al Seguro Popular.

Con respecto a la atención psicológica, se observó que dos de ellas no cuentan con el apoyo de personal especializado, y para la atención de NNA algunas se apoyan en los consejos de familia; sin embargo, en dos no se les proporciona de manera regular y satisfactoria este servicio.

En un albergue se encontró que los albergados no disponían de agua caliente a ninguna hora para su aseo personal.

3. Derecho de las personas con discapacidad

En relación con este derecho, se abordará en el siguiente capítulo de manera sustancial. Sólo debe puntualizarse que en las casas hogar supervisadas del orden asistencial privado no se cumple con este perfil en los servicios que ofrecen.

4. Derecho a la supervivencia

En esta sexta supervisión nuevamente se pudo constatar que todos los albergues visitados garantizan este derecho; sin embargo, se observaron algunas inconsistencias, ya que en dos de ellos se encontró falta de higiene, pues en uno había fauna nociva en cocina y comedor (abundancia de moscas) y en otro baños sucios; de igual manera, en dos casas más el personal encargado de la preparación de alimentos no portaba cofia y cubrebocas.

5. Derecho a la educación

En lo general, las casas hogar supervisadas garantizan este derecho mediante la educación pública. En esta sexta supervisión encontramos que en Villas Miravalle fueron subsanadas las deficiencias encontradas en 2014 por las cuales se consideró que dicha institución pública no garantizaba el derecho a la educación.

Un aspecto poco alentador, pero favorable, lo encontramos también en que ahora solo cinco de las casas hogar supervisadas carecen de personal de trabajo social, luego de que en 2014 eran ocho; es decir, se redujo casi 38 por ciento tal problemática; sin embargo, es necesario que se erradique, en aras de obtener una vinculación con autoridades que favorezca la gestión de servicios públicos y recaudación de fondos, así como con aspectos relativos a la integración social y familiar.

6. Derecho al desarrollo

En términos generales, las casas hogar supervisadas cumplen con este derecho, con excepción de dos en las que se carece de programas dirigidos al fortalecimiento educación en temas de urbanidad y buenas costumbres.

7. Derecho a la identidad

En cuanto a este derecho, llama la atención que el número de NNA que carecía de su acta de nacimiento disminuyó, ya que se encontraron 31 actas faltantes, que estaban en trámite, a diferencia de las 48 halladas en 2014.

8. Derecho a tener una familia

Cabe aclarar que de las diez casas hogar privadas que fueron visitadas, ninguna de ellas son delegadas institucionales del CEF, por lo que todas reciben el apoyo de los diferentes consejos de familia para llevar a cabo las gestiones al respecto y son quienes determinan si un menor de edad es reinsertado en su familia de origen o es apto para ser dado en adopción.

Sin embargo, de la información proporcionada por el CEF el 13 de noviembre de 2015, por un lado se advierte que a esa fecha tenían liberados jurídicamente a 87 NNA; es decir, con posibilidad de ser adoptados, de los cuales sólo diez se encontraban implicados en juicios de adopción. Asimismo, informó que en 2013 se reportaron diez adopciones, nueve en 2014 y en 2015 sólo llevaban cuatro, a la fecha de la información.

Por otro lado, también pudo constatar que en los últimos tres años, 160 NNA fueron reintegrados a sus familias de origen por haber sido encontradas no generadoras de violencia.

En este rubro, Casa Hogar Cabañas, en su calidad de delegado institucional del CEF, refirió que tenía a dos menores de edad liberados para poder ser adoptados, 11 NNA implicados en juicios de adopción, que en 2013 hubo 28 adopciones, once en 2014, y 15 en 2015.

Así como que en los últimos tres años, 287 NNA fueron reintegrados a sus familias de origen por haber sido encontradas no generadoras de violencia.

Por su parte, los consejos de familia de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y San Pedro Tlaquepaque informaron que en 2015 tenían a 38 NNA liberados con posibilidad de ser adoptados; dos menores de edad dados en adopción y 21 NNA fueron reintegrados a sus familias de origen no generadoras de violencia.

Es importante destacar el esfuerzo y avances advertidos por parte de los consejos de familia y del Hogar Cabañas para encontrar la forma de que NNA puedan abandonar los albergues y formar parte de una familia, por lo que en aras de fortalecer tales acciones gubernamentales, se sugiere que el DIF estatal junto con los DIF municipales en los que haya consejos de familia den continuidad a las acciones emprendidas para agilizar la reintegración familiar de los albergados en casos en los que se favorezca el interés superior de la niñez, y en los que no, para impulsar acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas mediante la adopción como mecanismo jurídico que les otorgue certeza jurídica en su beneficio.

9. Derecho a la libertad

En lo general, las casas hogar supervisadas respetan el derecho de libertad de sus albergados relacionados con la libertad de expresión, culto y asociación.

10. Derechos civiles y políticos

No se observaron indicios que sugieran que en las casas hogar visitadas se vulneren sus derechos relacionados con la audiencia y defensa e información.

En consecuencia, al igual que como se observó en los informes especiales 1/2014-V y 1/2014-V Bis, persiste la falta de observancia hacia uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, como es la no discriminación, el cual es establecido por la organización internacional Child Rights International Network⁴ de la siguiente manera:

Principio de “No discriminación” (Artículo 2)

La Convención nos es aplicable a todos los niños cualquiera que sea nuestra raza, religión o habilidades; sin importar lo que digamos o pensamos; cualquiera que sea el tipo de familia de la que vengamos. Sin importar dónde vivimos, qué idioma hablamos, qué es lo que hacen nuestros papás, si somos niños o niñas, la cultura de la que provenimos, si tenemos alguna discapacidad o si somos ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.

Lo anterior se basa en el análisis global del perfil y en los 10 derechos supervisados en las casas hogar objeto del presente informe especial, así como en los principios rectores que rigen la Convención Sobre los

⁴ Consultado el 6 de febrero de 2013, en: <http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?ID=18200>

Derechos del Niño, al considerar que persiste una marcada desigualdad en las condiciones de vida de los menores de edad, ya que éstas dependen de los recursos humanos, materiales y de infraestructura propios con que cuenta cada casa hogar, pues a pesar de que garantizan en términos generales los derechos humanos materia del presente diagnóstico, distan en las condiciones y formas en que lo hacen, pues algunas tienen la capacidad de prestar sus servicios con recursos humanos propios en tanto que otras lo hacen con el apoyo de personal externo que en su mayoría es voluntario, unas tienen mejores instalaciones que otras y no todas tienen personal profesional a su servicio.

Esta observación aún persiste y fue hecha notar en la supervisión de 2014, ya que el hecho de que a una niña, niño o adolescente se le pueda albergar en una casa hogar en donde se le proporcionen buenas o deficientes condiciones de vida, depende de su edad, sexo, o espacio para su recepción, pues las casas hogar tienen sus propios perfiles y requisitos de ingreso.

Por tal motivo, se reitera al Ejecutivo del estado que en atención a los resultados de este diagnóstico asuma de inmediato la urgente tarea de generar con equidad las condiciones de desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Ahora bien, como ya se mencionó en el apartado de análisis de los derechos humanos materia del presente diagnóstico, se encontró por segundo año consecutivo que en seis de los diez albergues privados supervisados reportaron la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y quince años de permanencia, lo que implica que algunos de ellos han pasado gran parte de su vida infantil y adolescente en los albergues por la falta de resolución de su situación jurídica.

Por ello, se sugiere que los consejos de familia y delegados institucionales del CEF dispongan lo necesario para revertir esta problemática de la niñez institucionalizada con miras a evitar que los albergados radiquen el menor tiempo posible en las casas hogar.

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTACIÓN

Las visitas de supervisión arrojaron la vulneración de los siguientes derechos humanos:

a) Derechos de la niñez, reconocidos en los siguientes documentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[...]

Artículo 4°.

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

Asimismo, está fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar los siguientes artículos:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la

vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

También es pertinente citar los siguientes dispositivos de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:⁵

Artículo 5. Los menores de edad, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos:

- I. A la vida;
- II. A la identidad;
- III. A la prioridad;
- IV. A la igualdad y la no discriminación;

⁵ Se cita la Ley anterior debido a que la supervisión se realizó en 2015.

V. A vivir dentro de su familia, escuela y comunidad una vida libre de abuso sexual, violencia física y psicológica.

VI. A que cuando se vean separados de su familia de origen, se procure su reencuentro con ellas;

VII. A ser adoptados, cuando se vean privados del ambiente familiar;

VIII. A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial por ser contrario al interés superior de la niñez;

IX. A recibir igual trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su custodia, sin que puedan existir diferencias respecto a sus hermanos, salvo las necesarias para neutralizar desventajas propias de la persona menor de edad;

X. A la educación;

XI. A la cultura;

XII. A los alimentos;

XIII. Al juego y al descanso;

XIV. A la libertad de expresión y asociación;

XV. A la información;

XVI. A la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles o vulnerables;

XVIII. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;

XIX. A un medio ambiente adecuado;

XX. A que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos, y

XXI. A que se les preserve el ejercicio de sus derechos con base en los principios de prioridad, de participación de la persona menor de edad, de unidad familiar y de reunificación familiar.

[...]

Artículo 37. Las autoridades a fin de proteger a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles deberán:

I. Garantizar el acceso de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, a los procesos de habilitación y rehabilitación de conformidad con la legislación aplicable;

II. Realizar acciones tendientes a prevenir y combatir las diversas formas de maltrato, abuso o explotación;

III. Brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir la desnutrición infantil;

IV. Observar un trato respetuoso y apropiado en todos los procedimientos judiciales en los que intervengan;

V. Proporcionar protección especial y asesoría psicológica y jurídica a los que hayan sido víctimas de delito;

VI. Elaborar programas e impulsar acciones de carácter preventivo, en contra de los delitos a los que se encuentren expuestos con mayor incidencia;

VII. Evitar el lenguaje duro o cualquier tipo de violencia física o moral con los menores infractores;

VIII. Vigilar que en los centros de tratamiento de menores infractores, se lleven a cabo eficaces sistemas de atención y readaptación, a efecto de lograr una reinserción adecuada a la sociedad;

IX. Promover los mecanismos de colaboración y fomentar los programas de protección para que las niñas, los niños y adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar cuenten con las suficientes garantías laborales;

X. Establecer clínicas de rehabilitación destinadas a las niñas, los niños y adolescentes drogadictos y alcohólicos, así como realizar campañas de concientización sobre los daños que estos vicios ocasionan;

XI. Implementar programas dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes con enfermedades terminales a fin de que sean liberados del dolor por todos los medios clínicos posibles, en armonía con el tratamiento de curación, nunca acelerando el momento de la muerte. Así mismo, a ser atendidos por personal capacitado y a que se les proporcione información veraz y oportuna, relativa a su enfermedad en los términos necesarios y comprensibles acorde a su edad y madurez;

XII. Estructurar programas de apoyo para que concluyan la educación básica; y

XIII. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para garantizar la protección y asistencia social de las niñas, los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles.

b) Derechos de las personas con discapacidad

Con relación a la atención que se brinda a la niñez con algún tipo de discapacidad en las casas hogar, cabe precisar que de los 14 albergues visitados durante la supervisión 2015, solo dos de ellos, Cien Corazones y hogar Cabañas Central, cuentan con personal capacitado y cerca de 85 por ciento de los albergues visitados carece de ello.

Es por ello que, como ocurrió en el diagnóstico 2014, con fundamento en el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este organismo considera pertinente el fortalecimiento de las acciones emprendidas por el Estado para que, mediante una política de inclusión, realice un diagnóstico del perfil de NNA que se encuentran albergados en alguna casa hogar, ya sea pública o privada, para poder conocer cuántos presentan algún tipo de discapacidad y, por ende, determinar si hay suficientes espacios para brindarles atención, o, en caso contrario, generar los suficientes espacios con personal especializado para la debida atención y recepción de niñas, niños y adolescentes que tengan una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

De igual manera, no obstante que el sistema DIF Guadalajara hizo diversas adecuaciones arquitectónicas durante 2012 en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle para permitir la estancia, acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, la autoridad municipal aún no ha consolidado dicho proyecto por no incorporar en la casa hogar referida al personal profesional capacitado y suficiente.

Estas propuestas se sustentan en la obligación que nuestra nación adquirió al adoptar un sistema regional de protección de derechos humanos, en el que uno de sus principales instrumentos jurídicos es la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999.

Lo anterior, en virtud de que México ratificó esta Convención el 25 de enero de 2001 y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de marzo del mismo año. Como objetivos, tiene los siguientes:

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;...

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, establece:

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto: Promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; promover las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación...

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente.

[...]

Artículo 7. Son Derechos de las personas con discapacidad:

I. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ellas se deriven, así como los establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano...

Con base en la fundamentación citada, este organismo emite las siguientes:

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Con la sexta supervisión realizada en 14 casas hogar en 2015, este organismo encontró avances en el respeto irrestricto de los derechos humanos de NNA que se encuentran en dichas instituciones públicas y privadas, ya que en general todas garantizan de manera satisfactoria el desarrollo integral de la niñez institucionalizada, sin pasar por alto desde luego, como se puntualizó en cada uno de los resultados de los albergues, que se observaron algunas inconsistencias, pero que no afectan de manera relevante sus derechos humanos, razón por la cual este organismo, de manera individual hizo las sugerencias correspondientes para subsanarlas.

Asimismo, se pudo evidenciar que el Estado ha dado continuidad a diversas acciones canalizadas a través de la asistencia pública y del apoyo brindado a la asistencia privada, para proteger y garantizar los derechos humanos de

la niñez institucionalizada, que en la mayoría de los casos ha sido sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones de sus derechos humanos, presuntamente cometidas en mayor proporción por sus familias de origen.

Muestra de ello es que durante 2015 el IJAS trabajó en la consolidación del registro, control, actualización y publicación en su página de Internet, de la relación de albergues autorizados debidamente para su funcionamiento; es decir, aquellos que han cumplido con los requisitos legales para su operación, y con ello evitar que operen clandestinamente y al margen de las normas, y así contribuir a que los existentes puedan ser supervisados por las instituciones públicas competentes para procurar que presten sus servicios sin detrimento de los derechos humanos de sus albergados.

Sin embargo, la obligación de operar el registro del padrón de albergues desde el 20 de junio de 2015 fecha en que entró en vigor la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, corresponde a la Sedis, según lo dispone el artículo 6° del citado ordenamiento legal que a la letra dice:

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...]

III. Integrar, actualizar permanentemente, y publicar en su sitio oficial en internet el Registro Estatal de Albergues, y publicarlo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”...

Asimismo, se reconoce al IJAS la continuidad de acciones que puso en marcha también en 2015 para la profesionalización del personal encargado de atender las casas hogar de la asistencia social privada a través del diplomado “Juconi” impartido a cinco casas hogar en Guadalajara, Chapala y Autlán de Navarro, Jalisco, y de los cursos impartidos en 19 casas hogar de la zona metropolitana y demás municipios del estado con los temas de: “Procuración de fondos”, “Administración de asociaciones civiles”, “Administración y elaboración de proyectos de liderazgo” y “Planeación estratégica”. De igual manera, contribuyó al otorgamiento en 39 casas hogar de prendas de vestir, cobijas, tapetes, toallas, armarios, equipo de cómputo, pañales, enciclopedias, baños portátiles, mochilas con útiles para primaria y secundaria, entre otras cosas, según consta en la

información proporcionada por su director general mediante el oficio DG-SPJ-2015/816, recibido en esta Comisión el 12 de noviembre de 2015.

Por otra parte, cabe señalar que este organismo, a través de los diagnósticos que en materia de supervisión de albergues ha elaborado, una constante sugerencia que ha realizado es la necesidad de que las autoridades involucradas con la niñez institucionalizada se coordinen para lograr un registro confiable de los menores de edad albergados, ya que los números que han sido proporcionados no coincidían satisfactoriamente y reflejaban una discrepancia considerable, ahora en 2015 se observó que disminuyeron gradualmente esas diferencias.

Como ya se manifestó en el diagnóstico de 2015, esta labor legalmente le corresponde a la Sedis, según se prevé en el artículo 6°, fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, a través de un registro único de los menores de edad albergados con la participación del DIF estatal y del IJAS.

Dicha atribución la ha desempeñado el DIF Jalisco a través del CEF.⁶ Sin embargo, aún hay disparidad en las cifras que sobre población institucionalizada manejan las autoridades involucradas en el tema, pues, como se mencionó en párrafos anteriores, la Sedis, hasta el 10 de diciembre de 2015, tenía reportada una población de 4 188 menores de edad albergados en las diversas casas hogar privadas en el estado de Jalisco, información generada por el IJAS.

En cambio, la Procuraduría Social del Estado informó a este organismo que hasta el 21 de octubre de 2015, a raíz de las visitas de inspección que realizó a instituciones dedicadas a la atención de menores de edad, constató que había albergados 5 001 NNA.

En tanto, el IJAS informó que hasta el 31 de octubre de 2015 tenían registrados a 4 188 NNA que se encontraban albergados en las casas hogar privadas.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que hasta el 12 de noviembre de 2015, el DIF reportó que tenía como pupilos a 329 menores de edad en Jalisco al cuidado y custodia de las casas hogar

⁶ Información proporcionada en reunión de trabajo celebrada el 9 de mayo de 2014 entre personal de la CEDHJ y la directora general del DIF Jalisco.

tanto públicas como privadas, pero no proporcionó el total de NNA albergados en dichas casas hogar.

Por esta razón, la Comisión Estatal de Derechos Humanos reitera la pertinencia de que las autoridades involucradas Sedis, DIF estatal e IJAS, conforme al artículo 6º, fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, se coordinen y establezcan de manera formal los términos en que se llevará a cabo el registro único de los menores de edad albergados para su perfeccionamiento.

Por otro lado, como quedó de manifiesto en el diagnóstico de 2014, este organismo había solicitado previamente que las autoridades que se involucran en la supervisión de albergues realizaran de forma coordinada un protocolo único que pudiera ser utilizado indistinta o conjuntamente por su personal operativo para verificar las condiciones en que se encuentran los albergues y el grado de respeto a los derechos humanos de los albergados, que tuviera además criterios homogéneos, propuestas factibles y se optimara el uso de recursos humanos y materiales.

Como resultado de ello, se diseñó un protocolo para la supervisión de albergues, que en forma colegiada elaboraron DIF Jalisco, Procuraduría Social del Estado, IJAS y Secretaría de Salud Jalisco, conocido como Sistema Vigía, presentado oficialmente el 2 de diciembre de 2014. A raíz de la implementación de dicho programa el DIF Jalisco informó el 12 de noviembre de 2015 que a esa fecha registraban 48 casas hogar supervisadas, haciéndose los señalamientos correspondientes para que fueran subsanadas las deficiencias encontradas.

En los informes especiales 2/2013, 1/2014-V y 1/2014-V Bis, derivados de las supervisiones realizadas en 2012, 2013 y 2014, este organismo se centró en involucrar a los ayuntamientos municipales de Jalisco en la atención a la niñez institucionalizada conforme a su jurisdicción, con excepción del municipio de Guadalajara, que ya cuenta con un albergue para atender a NNA locales. A pesar del esfuerzo realizado, en 2015 verificó de nuevo que no hubo respuesta positiva en este rubro, pero considerando que el mayor número de NNA que se encuentran en un albergue se concentran en la zona metropolitana de Guadalajara, esta Comisión reitera la propuesta de que por lo menos en los municipios que integran dicha zona el gobierno debe esforzarse en construir dichos albergues, para evitar que dicha

responsabilidad recaiga de manera significativa en las casas hogar pertenecientes a la asistencia social privada.

Lo anterior tiene sustento en los resultados de las diversas supervisiones que este organismo ha efectuado, y en particular la de 2015, en la que, según información proporcionada por el IJAS, hasta el 12 de noviembre de 2015 había 4 188 NNA albergados en casas hogar privadas. Por su parte, el 13 de noviembre de 2015, el CEF reportó que a esa fecha tenía 337 pupilos; Casas Hogar Cabañas Central y Varones, al 11 de ese mismo mes y año dijo que tenía a su disposición a 505 NNA; el Consejo Municipal de Familia de Zapopan reportó que al 19 de noviembre de 2015 tenía a 91 menores de edad a su disposición; el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara reportó como sus pupilos y pupilas a 209 NNA al 12 de noviembre de 2015; el Consejo Municipal de Familia de San Pedro Tlaquepaque informó que al 11 de noviembre de este año tenía a su disposición a 71 NNA; por su parte, el Consejo Municipal de Familia de Tonalá, al 13 de ese mes y año tenía bajo su tutela a 65; es decir, en total 1 278 NNA.

Ahora bien, considerando que los albergues públicos que funcionan en Jalisco sólo son cuatro, casa hogar Cabañas (central y varones); casa hogar de transición Villas Miravalle y Cien Corazones, los cuales al momento de la supervisión reportaron albergar entre los cuatro 515 NNA, evidente es que la gran mayoría de la niñez albergada, o sea, 88 por ciento, reside en casas hogar de asistencia social privada.

Esta es la razón por la que se insiste en que para enfrentar parte de la problemática que vive nuestra niñez institucionalizada se involucre por lo menos a los ayuntamientos municipales de la zona metropolitana, para que asuman con responsabilidad la necesidad de atender integralmente a NNA de su jurisdicción que requieran vivir en una casa hogar, mediante la creación de un albergue público dotado de personal capacitado para su debida atención, en el que se garantice un espacio digno para su guarda y custodia.

Ha habido también algunos avances por parte de las autoridades competentes en cuanto a resolver oportunamente la situación jurídica de sus pupilos. Sin embargo, es un reto que no ha sido superado satisfactoriamente, como lo muestran los señalamientos hechos por este organismo en los diagnósticos 2013 y 2014, en particular el que nos ocupa dentro del capítulo de Análisis global de resultados, en donde se hizo ver la

lentitud en los procedimientos jurídicos para el retorno de NNA a sus hogares o su incorporación a un hogar diferente. Sobre todo si se trata de casos en los que los consejos de familia deben determinar si su pupilo puede reintegrarse a su familia de origen o iniciar los juicios de pérdida de patria potestad para que, una vez liberado, quede en posibilidad de ser adoptado.

Este organismo ha emitido diversas Recomendaciones al CEF por el abandono institucional de sus pupilos, en las que incluso ha quedado al descubierto la falta de impulso y acciones para resolver la situación jurídica de NNA. De igual manera, en los informes especiales 2/2013-V, 1/2014-V y 1/2014-V Bis, esta Comisión sugirió la elaboración de un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el CEF para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generaran y ejecutaran acciones inmediatas para su fortalecimiento a fin de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

Es importante señalar que el DIF Jalisco, con el ánimo de dar celeridad para resolver la situación jurídica de las NNA pupilos del Estado, en 2014 y 2015 inició el desahogo de los casos que eran atendidos por el CEF, por lo que dispuso acciones encaminadas a derivar los casos que por competencia territorial le correspondía conocer a los consejos de familia de Guadalajara y Zapopan, e impulsó la integración de los consejos de familia de Tonalá y San Pedro Tlaquepaque, para que coadyuvaran en la atención y resolución de la situación jurídica de sus pupilos.

No obstante lo anterior, en 2015 se encontró por segundo año consecutivo que en seis de los diez albergues privados supervisados se reportó la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y quince años de permanencia, lo que implica que algunas han pasado gran parte de su vida infantil y adolescente en los albergues por la falta de resolución de su situación jurídica.

Por ello, se sugiere que las instituciones públicas den continuidad al trabajo emprendido para tales efectos y traten de revertir esta problemática de la niñez institucionalizada con miras a procurar que radique el menor tiempo posible en las casas hogar, y generen alternativas que favorezcan su derecho a vivir en una familia.

Por lo anterior, y en razón de que a la fecha de este diagnóstico en la zona metropolitana operan los consejos de familia del estado y sus delegados

institucionales, así como los consejos de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y San Pedro Tlaquepaque, se reitera que es urgente involucrar a los demás municipios que la integran para que instalen un Consejo Municipal de Familia, de conformidad con el artículo 39 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en aras de erradicar la problemática aquí expuesta y hacer efectivas las condiciones que generen un verdadero desarrollo integral.

Ahora bien, como quedó de manifiesto en los informes especiales 1/2014-V y 1/2014-V Bis, en este 2015 la Comisión vuelve a reconocer la voluntad y el compromiso del DIF Jalisco en la atención de NNA al proporcionar cursos de capacitación para el personal que está al frente de los albergues, y actualmente con otro tipo de acciones emprendidas para su fortalecimiento. Lo anterior, luego de que en el oficio D.G./3881/2015 del 12 de noviembre de 2015, la directora general del mencionado organismo informó a esta Comisión que durante 2015, en 70 de las casas hogar se brindaron apoyos con medicamentos, estudios de laboratorio, útiles y calzado escolar, mensualidades por las estadías de los pupilos, despensas alimenticias, así como que a 104 NNA se les apoya en actividades recreativas como fútbol, pentatlón, música, dibujo y baile.

Asimismo, reportó que 48 casas hogar fueron supervisadas con el Programa Sistema Vigía, en coordinación con la Procuraduría Social del Estado y la Fiscalía Central del Estado, y se les hicieron los señalamientos de las deficiencias encontradas para que fueran subsanadas.

También destacó que se otorgaron recursos económicos bajo convenio con las casas hogar, destinados a adecuaciones y mejoras, principalmente en materia de protección civil, y que se brindó apoyo en la operación de los consejos municipales, particularmente con acciones tendentes a resolver de manera más rápida la situación jurídica de los menores de edad a su disposición.

Es por ello que este organismo, en aras de que no se retroceda en los avances obtenidos en la atención de la niñez institucionalizada, considera importante dar continuidad y seguimiento al esfuerzo emprendido, y en particular que el DIF Jalisco, promueva la profesionalización y capacitación del personal de los albergues privados a fin de que tengan mejores herramientas para la debida atención de NNA que tienen bajo su cuidado.

Lo anterior se fundamenta en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 18:

Artículo 18. El Organismo Estatal deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

[...]

VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;

IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social...

Asimismo, el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco dispone:

De las atribuciones del DIF estatal

Artículo 8°. Son atribuciones del DIF Estatal, por conducto del Consejo Estatal:

[...]

II. Promover la capacitación y profesionalización continua del personal de los albergues y suscribir los convenios que sean necesarios para tal efecto;

[...]

Artículo 29. El personal de los albergues deberá asistir a los cursos desarrollados e impartidos por el IJAS, en coordinación con el DIF Estatal, el DIF Municipal, el Consejo Estatal o el Consejo Municipal, según corresponda, así como del Instituto, la Procuraduría y la Procuraduría Social.

Por otro lado, el titular de la Sedis, a través del oficio SDIS/420/2015 recibido en este organismo el 13 de noviembre de 2015, informó que en este año 16 casas hogar privadas se vieron beneficiadas con diferentes montos económicos para su fortalecimiento y desarrollo de proyectos por un total de cuatro millones 360 mil 348.84 pesos, lo que sin duda alguna incide en mejorar la calidad en la atención que reciben NNA en las casas hogar, situación que este organismo ve con beneplácito, ya que con este tipo de acciones se contribuye a generar el tan esperado respaldo del Estado hacia la asistencia social privada, por lo que se espera que durante 2016 se sigan auspiciando este tipo de actos.

Desde esta perspectiva, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 7°, fracciones I, V, X, XXI y XXIII, inciso b, 28, fracción XX de la Ley de la CEDHJ, así como 11, fracciones I y III de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes:

PROPOSICIONES

Al poder Ejecutivo del Estado, por conducto del licenciado Miguel Castro Reynoso, secretario de Desarrollo e Integración Social, se le solicita:

Primera. Que las instituciones de asistencia social pública persistan en el apoyo brindado a las casas hogar con certificado de funcionamiento a fin de garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia.

Segunda. Se analice la normativa sobre los procedimientos de custodia, tutela, pérdida de patria potestad y adopciones, entre otros, y si así lo considera, promueva ante la Dirección de Estudios Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, alguna iniciativa para que se resuelva con la mayor prontitud la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la guarda de instituciones públicas y privadas.

Tercera. Ponga a disposición los recursos materiales y humanos que fortalezcan a las instituciones públicas estatales encargadas de tramitar asuntos de tutela, custodia, pérdida de patria potestad, adopciones, etcétera, a fin de que los servicios tengan más eficiencia y se resuelva a la brevedad la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Instruya a las áreas competentes a efecto de que se destinen recursos suficientes para la construcción y operación de nuevos centros en esta zona metropolitana y en las principales regiones del estado, para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, que por alguna razón han sido separados de su seno familiar, con el fin de garantizar el respeto del interés superior de la niñez, y específicamente, el de este sector doblemente vulnerable.

Quinta. Disponga lo necesario para que el sector gubernamental estatal encargado de la asistencia social pública, en este caso la Sedis, DIF Jalisco, IJAS y Procuraduría Social, a partir de los avances encontrados en la presente supervisión, de manera coordinada y complementaria ejecuten acciones a efecto de:

1. En cumplimiento de las atribuciones que les confiere el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, con el propósito de consolidar y de avalar la confiabilidad del registro único de niñas, niños y adolescentes albergados, establezcan de manera formal los términos y mecanismos con los que se debe llevar a cabo.

2. Se continúen aplicando las acciones pertinentes para optimar la operatividad del Sistema Vigía mediante el cual verifican las condiciones de los albergues y el grado de respeto a los derechos humanos de las personas menores de edad.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco:

Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de asistencia social, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad que se encuentran en las casas hogar privadas, quienes requieren del apoyo asistencial público, se le propone:

1. Continuar con el fortalecimiento operativo de esas asociaciones civiles mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.

2. Promover la consolidación de las políticas de vinculación generadas con dichos organismos de la sociedad civil, para proporcionarles vías de acceso a los servicios públicos que prestan las distintas dependencias gubernamentales, a fin de que las y los menores de edad que estén a su cuidado se encuentren en posibilidad de disfrutar integralmente de sus derechos humanos.

A la Junta de Gobierno del DIF Jalisco, de la que depende la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el ánimo de evitar que la niñez que se encuentra bajo su tutela y que están resguardados en algún

albergue público o privado, puedan sufrir violaciones reiteradas de sus derechos humanos, se le pide que aplique las medidas que tiendan a garantizarles su bienestar y desarrollo integral, como son:

Primera. Con el propósito de que NNA puedan ejercer su derecho a tener una familia, de manera conjunta con los DIF municipales que funjan como delegados institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dé continuidad al programa encaminado a agilizar la reintegración familiar de los albergados en los casos en que favorezca al interés superior de la niñez, y en los casos en que la reintegración no sea favorable, se impulsen acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas por los medios legales correspondientes.

Segunda. Crear políticas de vinculación con las autoridades involucradas en el aseguramiento de menores de edad para dar celeridad a la resolución de su situación jurídica.

Tercera. Continuar con la aplicación de los programas establecidos en coordinación con las dependencias públicas que correspondan, a fin de garantizar la atención médica, psicológica, jurídica, educativa, de desarrollo, de trabajo social, etcétera, a cada una de las niñas y niños que estén a disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Cuarta. Analizar con atención cada caso en el que esté involucrada la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen, o a alguna familia de acogida, o si es posible su adopción, con base en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, el de Procedimientos Civiles del Estado, en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y demás normativa aplicable, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar y se les garantice el derecho a tener una familia.

Quinta. Se instruya y se proporcionen las herramientas necesarias a los integrantes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que apliquen los mecanismos eficientes y oportunos que permitan impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con celeridad.

Sexta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento, con el objeto de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

Séptima. Se dé continuidad a las acciones llevadas por el extinto CEF, a través de las cuales se hicieron llegar a las casas hogar insumos para coadyuvar en la satisfacción de las necesidades de sus pupilos (despensas, útiles y uniformes escolares, zapatos, medicamentos, cobijas, etcétera).

A la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora de la casa hogar Cabañas:

Primera. Se continúe con el análisis profundo de cada caso que esté a su disposición, para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o, si es posible, su adopción, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en la casa hogar que representa, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Segunda. Se fortalezcan los mecanismos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con celeridad.

Tercera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se atiendan las sugerencias que se le hacen a las casas hogar central y varones para evitar presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, se le pide que instruya al personal que corresponda que ejecute las acciones pendientes para concluir su realización, consistentes en:

Garantizar la debida protección de las niñas, niños y adolescentes sujetos al aseguramiento ordenado por los agentes del Ministerio Público, y que están a disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o delegados institucionales, para lo cual se le reitera:

1. Instruya a personal a su cargo a fin de que se dé vista de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a los delegados institucionales de los menores de edad que sean asegurados y remitidos a la casa filtro, o a alguna casa hogar o albergue, para que intervengan oportunamente en su debida atención integral y seguimiento.

Asimismo, para que ante la necesidad de asegurar a alguna niña, niño o adolescente, procuren que se le remita inicialmente a la casa filtro operada por Hogar Cabañas Central para que, en caso de que deba permanecer en un albergue, se le pueda canalizar a alguno acorde con su perfil y que favorezca su desarrollo integral.

2. De las denuncias que se tramiten ante la Fiscalía Central por el abandono, maltrato, abuso, etcétera, de menores de edad, se garantice una oportuna procuración de justicia para la debida protección de los derechos de las víctimas de delito.

3. Se dé seguimiento para informar con oportunidad a las instituciones públicas correspondientes cuando la situación jurídica de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad haya cambiado, con el fin de que se tomen las medidas idóneas para la reintegración de sus hijos o pupilos al seno familiar, viendo en todo momento por el interés superior de la niñez.

4. Crear políticas de vinculación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus delegados institucionales, con el propósito de informarles oportunamente de la situación jurídica que guardan quienes estén bajo su resguardo y en posibilidad de que se les dicten las medidas de protección apegadas al interés superior de la niñez.

Al licenciado Gabriel González Delgadillo, director general del Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado de Jalisco:

Primera. Dé continuidad al proyecto de la publicación en su página de Internet del Padrón Estatal Único de Albergues, con el ánimo de que la autoridad que requiera asegurar a un o una menor de edad pueda identificar las alternativas, el perfil e idoneidad para una salvaguarda adecuada y segura de NNA. Esta información debe servir además a las familias que tengan la imperiosa necesidad de ingresar voluntariamente a sus hijos.

Segunda. Se continúe con el diagnóstico elaborado por ese instituto para el apoyo y supervisión de manera continua y eficaz de las actividades en las casas hogar y albergues privados que otorgan servicios de asistencia social que cuenten con registro; y para las que aún no lo tienen, se impulse su regularización a fin de tener mayor vigencia y control sobre la garantía de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

Tercera. Continuar con el fortalecimiento operativo de las casas hogar privadas con certificado de funcionamiento mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.

Al maestro Óscar Carlos Trejo Herrera, procurador social del estado de Jalisco:

Conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado, con relación al 46, fracción V, de su Reglamento Interior, se fortalezca el programa que lleva a cabo esa dependencia, relativo a visitas de inspección a las casas hogar y albergues públicos y privados, para verificar que cumplan con la normativa y garanticen el respeto de los derechos de las y los albergados.

Al doctor Antonio Cruces Mada , secretario de Salud del estado de Jalisco:

Primera. Conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en relación con el 9º de la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, continúen de manera periódica las visitas de verificación sanitaria en las casas hogar y albergues, para determinar si cumplen con la normativa y que los albergados tengan garantizado su derecho a la salud de manera pronta y oportuna.

Segunda. Fortalecer las acciones puestas en marcha para que las y los niños que se encuentren en las casas hogar públicas y privadas tengan acceso a los servicios de salud y sus prestaciones.

Al doctor Gustavo Iglesias Robles, secretario técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

En atención a los programas institucionales con que cuenta, extender la cobertura de la capacitación que ofrece entre el personal que labora en las

casas hogar y albergues públicos y privados, para que estén en condiciones de brindar a los albergados cursos educativos para la prevención del consumo de drogas.

Al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se atiendan las sugerencias que se le hacen a la casa hogar de transición Villas Miravalle para evitar las presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

Segunda. Fortalecer las medidas adoptadas por el área municipal con funciones de delegado institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta (familia de acogida o adoptiva), en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, en el de Procedimientos Civiles del Estado y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Tercera. Dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por el área municipal con funciones de delegado institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tiene bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el área en funciones de delegado institucional, para que pueda cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento, a fin de obtener mejores resultados a favor de sus pupilos.

Quinta. Se le reitera que gire instrucciones al director de Bomberos y Protección Civil a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda efectuar inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en Guadalajara, con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, con base en sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

A los ayuntamientos metropolitanos de Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, y a todos los demás del estado de Jalisco:

Primera. Dispongan la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, y que requieran de asistencia social. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a las y los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. En caso de que los gobiernos municipales no cuenten con un área que funja como delegado institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 19, fracción IV y 40 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dispongan lo necesario para su creación y la debida atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, personas adultas mayores y a la familia.

Tercera. A los gobiernos municipales que cuenten con área en funciones de delegado institucional, realicen un análisis minucioso de cada caso en el que esté involucrado este, a fin de que resuelvan si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta (familia de acogida o adoptiva), en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, en el de Procedimientos Civiles del Estado y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Asimismo, dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por las áreas en funciones de delegados institucionales ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad que tengan bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Giren instrucciones a sus correspondientes áreas de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, realicen inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues privados que se encuentren en sus

municipios, con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, según sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de las proposiciones en él contenidas.

A t e n t a m e n t e

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

Esta es la última página correspondiente al diagnóstico e informe especial 2/2016-V que consta de 89 páginas.